



Factura: 001-004-000051058



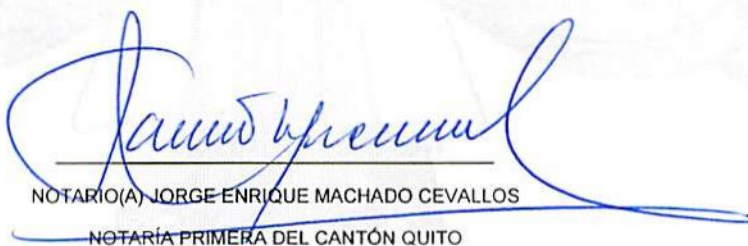
20171701001P06153

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P06153						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BLACK MICHAEL ABRAHAM	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	521809998	ESTADOUNIDENSE	APODERADO (A)	NORA CELINA PAEZ PARRAL
Natural	BLACK MICHAEL SCOTT	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	565608077	ESTADOUNIDENSE	APODERADO (A)	NORA CELINA PAEZ PARRAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701001P06153

Factura No.: 001-004-000051058

NOTARIA PRIMERA

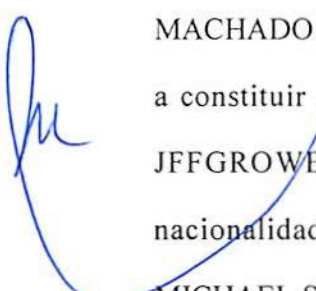
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JET FRESH FLOWER GROWERS OF ECUADOR JFFGROWERS S.A.**

OTORGADA POR: BLACK MICHAEL SCOTT Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias



En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y tres de Noviembre del dos mil diecisiete , ante mí, DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía JET FRESH FLOWER GROWERS OF ECUADOR JFFGROWERS S.A., el/la señor(a) PAEZ PARRAL NORA CELINA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) BLACK MICHAEL SCOTT, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil CASADO; el/la señor(a) PAEZ PARRAL NORA CELINA, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) BLACK MICHAEL ABRAHAM, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, estado civil SOLTERO, tal como consta de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
BLACK MICHAEL SCOTT	ESTADOUNIDENSE	CASADO	ESTADOS UNIDOS	PAEZ PARRAL NORA CELINA
BLACK MICHAEL ABRAHAM	ESTADOUNIDENSE	SOLTERO	ESTADOS UNIDOS	PAEZ PARRAL NORA CELINA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es JET FRESH FLOWER GROWERS OF ECUADOR JFFGROWERS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CHU: A01 - AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN

Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital

Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

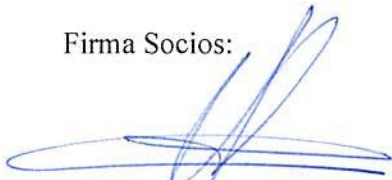
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
BLACK MICHAEL SCOTT	790	790.0	790.0	790.0	0.0	0.0
BLACK MICHAEL ABRAHAM	10	10.0	10.0	10.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHASILLACTA ZURITA AUGUSTO JOSE,

y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PAEZ PARRAL NORA CELINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



PAEZ PARRAL NORA CELINA

CEDULA: 1704608452

En Representacion de: BLACK MICHAEL SCOTT

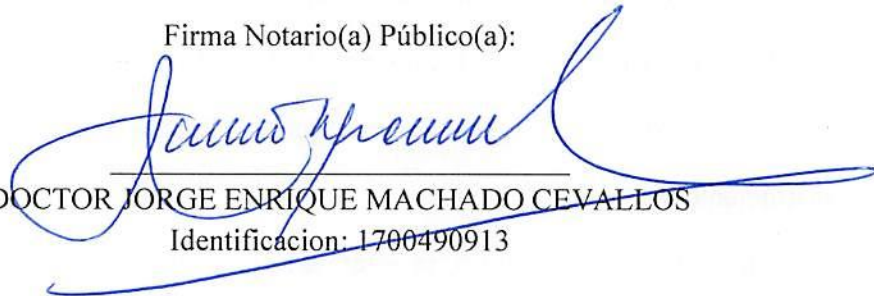


PAEZ PARRAL NORA CELINA

CEDULA: 1704608452

En Representacion de: BLACK MICHAEL ABRAHAM

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

Identificacion: 1700490913

Digitally signed by JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
Date: 2017.11.28 08:39:14 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL



1704608452
Nora Pérez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781818
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710485945 GANGOTENA PAEZ VALENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JET FRESH FLOWER GROWERS OF ECUADOR JFFGROWERS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.04	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0130.00	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS (EXCEPTO VIVEROS FORESTALES), CULTIVO DE PLANTAS PARA: EL TRASPLANTE INCLUIDO CÉSPED PARA TRASPLANTE, PLANTAS CON FINES ORNAMENTALES, PLANTAS VIVAS PARA UTILIZAR SUS BULBOS, TUBÉRCULOS Y RAÍCES; ESQUEJES E INJERTOS; ESTACAS; ESPORAS DE HONGOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

22/11/2017 11.55



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1970 / 2017

Tomo 5 . Página 1970



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 23 de octubre de 2017, ante mí, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MICHAEL SCOTT BLACK**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **casado**, Pasaporte ordinario número **565608077** y **MICHAEL ABRAHAM BLACK** de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **soltero**, Pasaporte Ordinario número **521809998**, domiciliados en **Pembroke Pines Florida Estados Unidos de America**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **Doctores JUAN F. PAEZ TERAN, JUAN F. PAEZ PARRAL y/o NORA PAEZ PARRAL, Abogados**, de nacionalidad **ecuatorianos**, domiciliados en **Quito, Ecuador**, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. **170030623-4, 170467152-6 y 170460845-2**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: **MICHAEL SCOTT BLACK, y MICHAEL ABRAHAM BLACK** comparecemos para otorgar el siguiente poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de este poder especial los señores , **MICHAEL SCOTT BLACK, y MICHAEL ABRAHAM BLACK.**, por nuestros propios derechos. Los comparecientes somos norteamericanos de nacionalidad, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Pembroke Pines, Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE:** Los otorgantes de este poder se encuentran interesados en participar en la constitución de una Sociedad Anónima de nacionalidad Ecuatoriana, que se denominará **JET FRESH FLOWER GROWERS OF ECUADOR.**- **TERCERA: PODER ESPECIAL:** Los comparecientes dicen que confieren poder especial, pero a la vez amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores Doctores **JUAN F. PAEZ TERAN, JUAN F. PAEZ PARRAL y/o NORA PAEZ PARRAL, Abogados**, de nacionalidad **ecuatorianos**, domiciliados en **Quito, Ecuador**, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. **170030623-4, 170467152-6 y 170460845-2**, respectivamente, para que a nombre y en representación de los mandantes, actuando en forma conjunta o indistinta puedan realizar los siguiente actos: a) Suscribir a nombre y en representación de los señores **MICHAEL SCOTT BLACK, y MICHAEL ABRAHAM BLACK.**, la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima que se denominará **JET FRESH FLOWER GROWERS OF ECUADOR S.A.**, que se constituirá en **Quito, República del Ecuador**; b) Para que puedan realizar el trámite de constitución de la sociedad de conformidad con las disposiciones contenidas en la Sección Sexta de la Ley de Compañías; b) Para aperturar una cuenta corriente a nombre de **JET FRESH FLOWER GROWERS OF ECUADOR S.A.**, en cualquier Banco del Ecuador, a nombre y en representación de los mandantes; c) Para que designen a los **MANDANTES MICHAEL SCOTT BLACK, y MICHAEL ABRAHAM BLACK**, como los administradores de la Compañía en la escritura de constitución.- Este poder lo otorgan los comparecientes para los objetos que quedan claramente determinados, sin limitación alguna, por lo tanto confieren a sus mandatarios plenas y suficientes facultades, por lo cual, en los actos y contratos en los que intervengan, a nombre y en representación del mandante, en ejercicio de este poder, no se podrá alegar falta o insuficiencia de mandato".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las)

1912

1912

1912



mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-



MICHAEL SCOTT BLACK
PODERDANTE

MICHAEL ABRAHAM BLACK
PODERDANTE

Ma. Verónica Chaves V.

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR-EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 23 de octubre de 2017

Ma. Verónica Chaves V.

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquillity,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo **P** Date / Date / Fecha **1998** Country / País / País **USA** Passport No. / No. de Pasaporte / No. de Pasaporte **5022**

Surname / Nom / Apellidos

BLACK

Given Names / Prénoms / Nombres

MICHAEL ABRAHAM

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance

UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
24 Oct 1984

24 Oct 1986

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
NEW YORK, U.S.

NEW YORK, U.S.A.

NEW YORK, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
06 Nov 2014

06 Nov 2014

15 Nov 2014

15 Nov 2024

3 NOV 2024
Reinforcements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 25

SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo

M

Authority / Autorité / Autoridad

United States

United States
Department of State

USA

P<USABLACK<<MICHAEL<ABRAHAM<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5218099985USA8610245M2411059264831021<205974

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Colton, 23 NOV. 2017

~~Dr. Jorge Machado Cevallos~~
~~Ministro Encargado del Exterior~~

[illegible]

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

WELFARE TO SURVIVAL CHANGING

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 115–122

USA d

BLACK

Other Names / Aliases / Nicknames

MICHAEL SCOTT

ESTABLISHED / ESTABLISHED / ANNUAL

UNITED STATES OF AMERICA

CHURCH OF THE HOLY TRINITY, 1000 14TH ST. N.W., WASHINGTON, D.C. 20004

5941 UDC 61

NEW YORK 115A

DATE OF ISSUE / Date of delivery

07 SEP 2017

Date of completion / 3

06 Sep 2027

Endocrine / Metabolism

SEE PAGE 51

SEE PAGE 51

USA

Department of State

United States

Way DC

800/800/800

<<USABLACK<<MICHAEL<SCOTT<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5656080776USA6306106M2709064284920409<603522

5656080776USA6306106M2709064284920409>603522

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está

comparado con su original que me fue presentado

en

23 NOV. 2017

11/13/2011

[Signature]

At. Jorge Machado Canall...

SECRET

A hand-drawn diagram of a triangle. A line segment is drawn from the top vertex to the bottom side, dividing the triangle into two smaller triangles. The line segment is labeled 'h' for height, and the bottom side is labeled 'b' for base.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ PARRAL NORA CELINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
JOSE ANDRES
GANGOTENA GUARDERAS

N.º **170460845-2**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAEZ JUAN**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PARRAL NORA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-25

A333311242

001209165





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA No. 005 - 010 NUMERO 1704608452 CÉDULA

PAEZ PARRAL NORA CELINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ÑAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 3




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



J. PRESIDENTE DE LA JRV

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DRA. PAEZ PARRAL NORA CELINA

Matrícula No: 17-1995-68
Cédula No: 1704608452
Fecha de inscripción: 09/03/2012
Matrícula anterior: 4427
Tipo de sangre: A+



Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República



Dr. Guillermo Fabián Falconi Aguirre
Secretario General

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 25 de NOV. de 2017



Dr. Jorge Machado Gevallos
Notaria Primera del Cantón Quito

